

26 DE ABRIL 2024

RESUMEN NORMATIVO

PREPARADO POR

O&A Ortiz & Asociados
ABOGADOS

Info@Ortizyasociados.com.ar
Tel. +54 11 4815 6600
Fax. +54 11 4815 6600

Paraguay 1866
C1121ABB
Buenos Aires, Argentina

No.	Fecha	Área	Tema	Cross reference a otras normas	Descripción
Resolución General 5502/2024 AFIP	22/04/2024	Corporate	Se actualiza el importe de reintegro del IVA para diplomáticos.	Resolución General N° 3.571 (DGI); Ley del Impuesto al Valor Agregado; Decreto N° 618/1997.	La presente resolución actualiza el importe por el reintegro del impuesto al valor agregado que se facturen por bienes, obras, locaciones, servicios y demás prestaciones gravadas, que pueden solicitar las misiones diplomáticas permanentes, diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales de países extranjeros conforme al beneficio impositivo dispuesto por la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El importe se actualiza al monto de \$200.000.
Resolución Conjunta 23/2024 (Ministerio de Economía Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda)	22/04/2024	Corporate	Se amplía el monto de valor nominal original de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 3 de abril de 2029.”	Ley 24.156; Ley 27.701; Decreto 436/2023; Decreto 56/2023; Decreto 23/2024; Decreto 1344/2007; Decreto 820/2020; Decreto 23/2024; Decreto 280/2024;	La presente resolución establece la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 3 de abril de 2029” por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses veintisiete millones VNO USD 27.077.802, para ser entregada al Banco Central de la República Argentina (BCRA) a la par, devengando intereses desde la fecha de colocación- Por otro lado, la norma autoriza a los titulares de: - Oficina Nacional de Crédito Público, - Dirección de Administración de la Deuda Pública, - Dirección de Operaciones de Crédito Público - Dirección de Programación e Información Financiera - Dirección de Análisis del Financiamiento, - Coordinación de Títulos Públicos, - Coordinación de Emisión de Deuda Interna A suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación antedicha.

No.	Fecha	Área	Tema	Cross reference a otras normas	Descripción
Resolución General N°5504/2024 (AFIP Dirección General de Aduanas)	24/04/2024	Corporate	Se establece el proceso de presentación y registración para las operaciones del programa "OEA".	Resolución General N° 5.107; Decreto N° 618/1997.	<p>La presente resolución establece el proceso sistémico de presentación, los registros informáticos y documentales aduaneros, y el proceso físico-sistémico, remoto y selectivo de consolidación para las operaciones del programa "Operador Económico Autorizado" (OEA).</p> <p>La norma aclara que dichos procedimientos podrán ser solicitados por exportadores categorizados como OEA-SEGURIDAD e inscriptos en el Registro Especial Aduanero como "Exportador habilitado para operar desde planta (EXPL)"</p> <p>Los exportadores mencionados podrán tramitar el despacho de mercaderías de exportación, conforme el procedimiento que se establece en el Anexo II adjunto en la resolución, mientras que la solicitud de aprovisionamiento, entrega y control de precintos aduaneros se efectuará conforme con el procedimiento que se establece en el Anexo III.</p> <p>Por último, la norma menciona que las intervenciones reservadas para el servicio aduanero, en la documentación requerida para las operaciones que se efectúen en el marco de la olos exportadores OEA SEGURIDAD que se hayan habilitado y/o categorizado al efecto, conforme a los procedimientos establecidos para cada intervención. Dichas intervenciones serán válidas y suficientes a los fines de su presentación ante otros organismos nacionales o extranjeros.</p>
Resolución 8/2024 (Ministerio de Economía y Secretaría de Bioeconomía)	24/04/2024	Corporate	Desregulación del sector Agropecuario.	Resoluciones Nros. 1.154/2006, 1.486/2006, 2.296/2007 y 1011/2007 de la ex Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario. Resoluciones Nros. 10/2023, 39/2023, 41/2023, 352/2023 y	La Resolución 8/2024 del Ministerio de Economía y la Secretaría de Bioeconomía deroga varias resoluciones y disposiciones relacionadas con el control y regulación de actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras. Esta medida busca simplificar los procesos burocráticos y mejorar la eficiencia en la gestión pública. Se eliminan normativas consideradas obsoletas o que no se ajustan a las nuevas políticas públicas del gobierno. Principalmente, se eliminaron normativas que requerían a los frigoríficos bovinos informar el precio de la hacienda adquirida.

No.	Fecha	Área	Tema	Cross reference a otras normas	Descripción
				<p>482/2023, de la Ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.</p> <p>Disposiciones Nros. 1/2023, 4/2023 y 5/2023, de la ex Subsecretaria de Fortalecimiento Productivo y Sustentable para PYMES Agroalimentarios.</p>	
<p>Resolución Conjunta 12/2024 (Secretaría de industria y Comercio)</p>	24/04/2024	Corporate	Regulación de la Publicidad de bienes y servicios.	<p>Ley N° 24.240,</p> <p>Decreto N°961,</p> <p>Decreto N°274,</p> <p>Decreto N°50,</p> <p>Resolución N°7/2022 (ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía).</p> <p>Resolución N°915/2017 (ex Secretaría de Comercio del ex Ministerio de Producción).</p> <p>Resolución N°55/2002 (ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía).</p>	<p>A través de la presente resolución, el Gobierno establece que la publicidad de aquellos bienes y servicios que implique una oferta en los términos del Artículo 7 de la Ley N°24.240 es decir, aquella dirigida a consumidores potenciales indeterminados, que obliga a quien la emite durante el tiempo en que se realice, debiendo contener la fecha precisa de comienzo y de finalización, así como también sus modalidades, condiciones o limitaciones. Dicha Oferta deberá de incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La información relativa a su vigencia territorial, temporal, y el nombre, domicilio y número de CUIT del oferente, la cual deberán ser informadas en la publicidad al igual que las leyendas y/o advertencias establecidas como obligatorias por leyes nacionales, provinciales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las siguientes condiciones: 1) Medios gráficos: con caracteres tipográficos no inferiores a tres milímetros (3 mm) de altura en el sentido de escritura de la publicación, en colores que contrasten con la misma. La letra deberá ser legible, clara y no deberá confundir al lector; 2) Medios televisivos o cinematográficos: con un tipo de letra fácilmente legible, en contraste de colores en el sentido de la publicación y con caracteres tipográficos de altura igual o mayor al 5 % de la pantalla y con un mínimo de 4 segundos de permanencia continuada; 3) Medios digitales: Los caracteres deberán ser exhibidos en el sentido de la publicación y con tipo de letra que permita su clara visualización. - Asimismo, la publicidad deberá informar sus características esenciales, las condiciones de comercialización, limitación de stock si lo tuviere y toda

No.	Fecha	Área	Tema	Cross reference a otras normas	Descripción
					<p>otra información que haga a la comprensión del mensaje. Es importante destacar que dicha información deberá ser proporcionada por el proveedor a través de una página web y/o línea telefónica gratuita, consignando dicha circunstancia en la publicidad correspondiente.</p> <p>Respecto a las publicitaciones voluntarias de precios de bienes o servicios, la Resolución establece los siguientes requisitos adicionales:</p> <p>a. Publicidad de precios no financiados: Los precios deben expresarse en moneda nacional, indicando claramente que corresponden al pago al contado, y cumpliendo con los requisitos vigentes en la Resolución 7/2002 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y sus modificatorias, así como con lo determinado por la Resolución N°55 del 20 de noviembre de 2002 de la misma Secretaría y su modificatoria, según corresponda al tipo de bienes publicitados.</p> <p>b. Publicidad de precios financiados: Deben incluirse detalles como el anticipo, la cantidad y monto de las cuotas, la tasa de interés efectiva anual, el costo financiero total, y cualquier gasto extra, seguro o adicional aplicable.</p>
Resolución General N°5505/2024 (AFIP)	25/04/2024	Corporate	Derogación del trámite de Certificado de Transferencia de Automotores (CETA).	<p>Ley N°14.467;</p> <p>Ley N°11.683;</p> <p>DNU N°70/2023;</p> <p>Decreto N°618;</p> <p>Decreto-Ley N°6582/58;</p> <p>Resolución General N°2.729 (AFIP);</p> <p>Resolución General N°5.362 (AFIP).</p>	<p>A través de la presente Resolución, la AFIP deroga el Título I de la Resolución General N°2.729 que establecía el régimen de información para la transferencia de automotores y motovehículos utilizados en el país. La derogación conlleva la eliminación de los requisitos y condiciones para obtener el Certificado de Transferencia de Automotores (CETA) en operaciones de transferencia de vehículo.</p>

No.	Fecha	Área	Tema	Cross reference a otras normas	Descripción
Resolución Conjunta 24/2024 (Ministerio de Economía y Finanzas y Hacienda)	25/04/2024	Finanzas	Ampliación de Bono del Tesoro Nacional.	<p>Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.</p> <p>Ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional.</p> <p>Decretos 1344/ 2007, 820/2020, 436/2023, 56/2023, 23/2024 y 280/2024.</p> <p>Resolución Conjunta 20/2024 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.</p>	Autoriza la ampliación de la emisión de la "Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 3 de abril de 2029" por un monto de hasta un millón trescientos trece mil setecientos treinta y siete dólares estadounidenses. Esta ampliación se realiza en el marco de disposiciones legales que regulan el Sistema de Crédito Público y el Presupuesto General de la Administración Nacional.
Resolución General N°999/2024 (CNV)	25/04/2024	Corporate	Delegación de facultades conforme a lo permitido por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.	<p>Ley N°27.739;</p> <p>Ley N°25.246;</p> <p>Ley N°19.549;</p> <p>Ley N°26.831;</p> <p>Resolución General N°994/2024 (CNV);</p> <p>Decreto N°1759/72.</p>	<p>A través de la presente Resolución, la CNV establece las facultades delegadas en la Gerencia de Registro y Control entre las cuales podemos mencionar: a) Aplicación de Advertencias a los sujetos sometidos a su fiscalización, por nota dirigida a los órganos de administración y de fiscalización, y por única vez respecto de cada infracción en cuestión, por incumplimientos de tipo formal, o falta de cumplimiento inmediato de intimación para la adecuación de cuestiones que le fueron observadas; b) Conformidad administrativa respecto a la inscripción y cancelación del registro de auditores externos, c) Inscripción en el Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales, d) Cancelación en el Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales.</p> <p>Con respecto a la Delegación en la Gerencia y Subgerencia de Control Societario: a) Conformidad administrativa respecto de reformas de estatuto por cambio de denominación social, b) Conformidad administrativa respecto de reformas de estatuto por modificación del lapso de duración de la sociedad, c) Conformidad administrativa respecto de reformas de estatuto por modificación</p>

No.	Fecha	Área	Tema	Cross reference a otras normas	Descripción
					<p>de la fecha de cierre de ejercicio, d) Conformidad administrativa respecto de reformas de estatuto por cambio de domicilio de la sociedad.</p> <p>Con respecto a la Delegación en la Gerencia y Subgerencia de Control Contable: a) Autorización para la utilización de Registros Digitales en los términos del artículo 61 de la Ley General de Sociedades N°19.550, T.O. 1984.</p>
Resolución General N°5506/2024 (AFIP)	26/04/2024	Corporate	Se deja sin efecto el servicio "Consulta para Entidades Financieras de Deudores Previsionales".	<p>Ley N°14.499;</p> <p>Resolución General N°4.128 (AFIP);</p> <p>DNU N°70;</p> <p>DNU N°618.</p>	<p>La AFIP, a través de la presente Resolución, deroga la Resolución General N°4.128 la cual establecía un procedimiento simplificado para que las entidades financieras verificarán la situación de los empleadores respecto de sus obligaciones previsionales.</p> <p>Es importante destacar que la presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.</p>
Decreto N°361/2024	26/04/2024	Corporate	Se modifica el Régimen de las Tarjetas de Crédito.	<p>Ley N°25.065;</p> <p>Ley N°18.425;</p> <p>Ley N°19.227;</p> <p>Ley N°19.508;</p> <p>Ley N°19.684;</p> <p>Decreto N°9101/72;</p> <p>Decreto N°70/23.</p>	<p>El presente Decreto establece que a los fines del envío del resumen mensual de operaciones previsto en el artículo 22 de la Ley N°25.065, las compañías no deberán mediar oposición del usuario cuando su remisión fuera realizada en forma electrónica.</p> <p>Asimismo, se menciona al segundo párrafo del artículo 25 de la Ley 25.065 el cual establece que "en el supuesto de la no recepción del resumen, el titular dispondrá de un canal de comunicación telefónico proporcionado por el emisor durante las veinticuatro (24) horas del día que le permitirá obtener el saldo de la cuenta y el pago mínimo que podrá realizar". Dicho canal de comunicación al que alude el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley 25.065 para el supuesto de la no recepción del resumen, podrá ser telefónico, electrónico o similar, siempre que cumpla con su cometido.</p>

Referencias			
AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos.	PYME	Pequeña y Mediana Empresa.
CUIT	Clave Única de Identificación Tributaria.	DNU	Decreto de Necesidad y Urgencia.
CNV	Comisión Nacional de Valores.		



**PARA MÁS
INFORMACIÓN
CONTACTANOS**

JORGE DANIEL ORTIZ
jortiz@ortizyassociados.com.ar

LUIS ALBERTO PALOMINO
lpalomino@ortizyassociados.com.ar

VANESA FERNANDA MAHIA
vmahia@ortizyassociados.com.ar

JUAN PABLO ROVIRA ESCALANTE
jrovira@ortizyassociados.com.ar

MARCELO GUSTAVO NARDI
mnardi@ortizyassociados.com.ar

CARLOS IGNACIO GUAIA
cguaia@ortizyassociados.com.ar